

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACION EN MATERIA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y DE LAS CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE LABORAL EN LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Entre el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL COLEGIO", con domicilio real en calle 54 N° 315 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Sr. Arq. **Adolfo Canosa**, en carácter de Presidente, por una parte y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por la otra, con domicilio en calle 7 N° 370 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Oscar Antonio Cuartango, en su carácter de Ministro de Trabajo, y

CONSIDERANDO

Que la Industria de la Construcción, es el sector con uno de los mayores índices de accidentes y muertes entre los trabajadores. Que a las lamentables muertes y secuelas para la salud se suman serias consecuencias sociales y económicas.

Que para lograr cambiar este escenario, resulta indispensable aunar esfuerzos de todos los actores del sector, a los fines de implementar políticas conjuntas que fomenten y garanticen el trabajo en condiciones óptimas, respetando la normativa laboral vigente en materia de seguridad e higiene del trabajador y medio ambiente laboral;

Que es indispensable el aporte de los profesionales, debido a su presencia en todas las etapas de un proyecto de arquitectura, ya que son éstos quienes pueden prever en la elaboración de la documentación del proyecto arquitectónico los métodos constructivos seguros, quienes están en condiciones de asesorar a los comitentes las ventajas morales y económicas de cumplir con las medidas de prevención, quienes pueden exigir a los contratistas la adopción y mantenimiento de las medidas de seguridad.

Que a tales fines resulta de vital importancia incentivar y propender a la realización de actividades que impulsen la prevención de riesgos de trabajo;

Por ello, las partes deciden suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes se comprometen a planificar y emprender acciones de cooperación y colaboración conjuntas tendientes a fomentar la prevención de accidentes y detección de riesgos en las obras en construcción que lleven adelante arquitectos matriculados en **EL COLEGIO**.

Segunda: **EL MINISTERIO** se compromete a desarrollar actividades de actualización destinadas a los capacitadores de **EL COLEGIO** en materia de

prevención de accidentes y eliminación de los Riesgos Graves para la Vida e Integridad de los Trabajadores de la Construcción.

Tercera: **EL COLEGIO** se compromete a realizar actividades de actualización entre sus matriculados en materia de prevención de accidentes y detección de Riesgos Graves para la Vida e Integridad de los Trabajadores.

Cuarta: **EL COLEGIO** se compromete a difundir el material informativo que le aporte **EL MINISTERIO**, poniendo para ello a disposición sus publicaciones periódicas, su página web y cualquier otro medio que disponga en el futuro.

Quinta: El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años a partir de su suscripción, el cual podrá ser renovado automáticamente por igual período, pudiendo cada una de las partes rescindirlo sin necesidad de expresar causa o motivo y notificando fehacientemente su decisión a la otra, con una antelación de un (1) mes a su efectiva revocación.

La rescisión del Convenio no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las actividades iniciadas previamente a la rescisión o caducidad del Convenio deberán ser continuadas hasta su finalización.

Sexta: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursen.